

racion al P. Muriel, siendo esta esencial en el proceso.

timonio era tam importante, en una acusacion que giraba toda sobre las comunicaciones que los ministros habian tenido con él, y proposiciones que habian hecho por su medio á varias personas para la variacion del sistema, parece que debia ser diligencia indispensable para la instruccion del expediente recibir su declaracion, y la seccion no debió haberlo excusado. No cuidó de ello sin embargo, y esta omision se hace tanto mas notable, cuanto que en otros puntos se hizo traer documentos de mayores distancias. Probablemente conducia á las miras que la seccion se habia propuesto, dejar este punto á media luz.

Declaracion del general Inclan citada por el general Mejia.

La referencia que hizo el general Mejia, como arriba se ha indicado, á unas cartas escritas al general Inclan por los Sres. vice-presidente, ex ministro de guerra y D. Miguel Barreiro, que „á su juicio tendian á invitarlo para que protegiese „el centralismo que debia aparecer en Jalisco (1),” dió motivo á la seccion para mandar comparecer al citado Sr. Inclan, que era el punto á donde se dirigian los manejos de que he tenido ya ocasion de hablar. Este general comienza su declaracion, concertada con el mismo artificio que se ha visto anteriormente en la de Carvajal, protestando: „Que solo dos „motivos le pueden obligar á hacer público lo que se le confió en lo privado, y cuyos documentos están en su poder, y „estos motivos son: el primero, haberlo querido encausar la „administracion del general Bustamante por su decision por „el general Pedraza; y el segundo, el obligarle la ley á declarar lo que ántes no quiso, pues si callara se le tendria por sospechoso ó embustero, notas ambas tan degradantes, que para librarse de ellas preferia cumplir con lo que se le imponia (2).” Los documentos de que hace mencion y á que tanta importancia se ha querido dar, consisten en una carta fecha 20 de mayo de 1831, que le escribió el ex-ministro de guerra al ir á tomar el mando militar del estado de Jalisco, reducida á referirse á lo que le dice en otra del mismo dia D. Miguel Barreiro, comisario de aquel estado que á la sazón se hallaba en la capital, y amigo particular del vice presidente, las que presentó, y ademas la del propio Barreiro de 10 de junio de aquel año: en ambas habla este de los sucesos contemporáneos de Jalisco en un tono de ligereza que parece proceder de un trato familiar, encargándole obre con energia, pero dando á los términos en que se explica (3) acerca de esto

Cartas presentadas por dicho general Inclan.

(1) Proc. fol. 28.—(2) Id. fol. 32: declaracion del general Inclan.—(3) Véase la nota núm. 16.

una extension fuera de toda razonable probabilidad. Sin pretender adelantarme á dar explicaciones sobre lo que no me toca, y no considerando este punto sino en cuanto es una acusacion general contra la administracion de aquella época y particular contra mí, basta leer las referidas cartas para notar que muy léjos de dar ellas idea de lo que se preguntó al Sr. Inclan sobre cambio de sistema (1), como él pretende, no se toca, ni aun por incidencia, nada que tenga la menor relacion con tales intentos, ni ménos hay indicacion alguna ni remota de que sobre esto se le hubiese hecho encargo ni dádole instruccion, y ántes bien se dice tan positivamente todo lo contrario, que no puede comprenderse cómo el juicio del Sr. Mejia puede haberse equivocado de buena fe. El Sr. Barreiro refiere las inquietudes que se temian en aquel estado; habla de las juntas secretas que en varias casas se celebraban; del escándalo público de entrar á la ciudad las cuadrillas de bandoleros á atacar los cuerpos de guardia, y recomienda se proceda con severidad al castigo de estos desórdenes, exagerando mucho las expresiones con que hace esta recomendacion. Ellas son lo único que hay reprehensible en las cartas de que se trata, y las mas fuertes se hallan precisamente en la segunda, la cual no consta se escribiese con conocimiento del ex-ministro de guerra; pero aun cuando contra toda razon se quisiera entender las palabras del Sr. Barreiro en un sentido serio, ¿qué resultaria de aquí contra los ministros? ¿Lo era el Sr. Barreiro? Cuando lo fuese, ¿una comunicacion particular suya era una orden que debiese ser obedecida? ¿Qué fuerza presta á la primera de estas cartas la referencia que hace en la suya el ex-ministro de guerra? En mi concepto ninguna para el fin que Inclan pretende, estando aun persuadido en mi particular opinion que ni la veria dicho señor ex-ministro, sino que convenido en que se escribiese á Inclan recomendándole que admitiese el mando que se le conferia, que es el objeto de la mencionada carta, descuidó enteramente sobre los términos en que Barreiro lo hiciese. Mas sea de esto lo que fuere, sobre lo cual no es á mí sino al señor ex-ministro de guerra á quien toca explicar estos hechos, ¿pudo Inclan creerse autorizado, como dice en su declaracion que lo estaba, para cometer toda clase de excesos en virtud de unas cartas confidentiales escritas por persona sin carácter en el gobierno, á que hacia referencia en otra particular tambien el ministro de la guerra? ¿Tan ignorante es de sus deberes, que no sabe cual

(1) Proc. fol. 33.

sea el modo en que un gobierno da sus órdenes y comunica instrucciones? Y si por tales las tuvo, ¿puede estar exento de delito un jefe militar á quien se dan las órdenes con que él se supone autorizado, y que al instante no acusa al secretario del despacho que las suscribe? Ese celo por la observancia de la ley jaguardaba á manifestarse no ya cuando se veía perseguido, sino cuando los ministros habian venido á ser á su vez un objeto de persecucion?

Confirmase lo dicho sobre la parcialidad de los procedimientos de la seccion del jurado.

Antes he tenido motivo para hacer advertir la omision estudiada de la seccion del jurado con respecto á la declaracion bastante importante que debió tomarse al P. Muriel: llamo ahora la atencion pública sobre otra omision todavia ménos disculpable, no habiéndose practicado la propia diligencia con respecto al Sr. Barreiro, en lo que no cabe ni aun la excusa de la demora, pues que este individuo residia en la capital. No puede decirse tampoco que la formacion de un proceso instructivo no requiere la misma puntualidad que la de una causa criminal, cómo que su resultado no ha de ser una sentencia definitiva. Cuando se trata de documentos á que se pretende dar tanta importancia, es indispensable siquiera la formalidad de reconocer las firmas, y aun con este objeto reservó por entónces la seccion dichas cartas en su poder (1), sin devolverlas á Inclan como este pedia. Además, un proceso de esta naturaleza no debe maliciosamente desfigurarse, y si el celo de la seccion contra los acusados la arrastró hasta el grado de admitir acusaciones nuevas que la cámara no le habia mandado pasar, era menester disfrazar por lo ménos la parcialidad dándole un aire de justicia, y no decir tan á las claras, como se ve en cada página del expediente: „El fin que nos hemos propuesto no es otro que acriminar á los ex ministros, reunir hechos ciertos ó falsos contra ellos, y sin detenernos á fundarlos, abultar de cualquiera manera el proceso, para publicarlo luego con ilegalidad, y prevenir con este inicuo medio la opinion de los que leen sin meditar, ofendiendo la reputacion de los acusados ántes de satisfacer mas completamente nuestra venganza sobre ellos.” Este es evidentemente el objeto de la seccion y de la cámara de diputados en todos sus procedimientos, bien agenos de aquella circunspeccion, que si es necesaria en todas las causas en que se versa el honor y la vida de un hombre, lo era mucho mas en esta, que no pudiendo aparecer nunca con otro aspecto que el de un negocio enteramente de partido, consecuencia de las

(1) Proc. fol. 33.

revoluciones continuas en que ha estado envuelta esta infeliz nacion, exigia que los que en ella tuviesen que intervenir, se respetasen por lo ménos á sí mismos, ya que no á la justicia, para no aparecer con la vil mancha de ser unos meros instrumentos de la venganza de una faccion.

Mas si el general Inclan temia caer en las *degradantes notas de sospechoso ó embustero*, para usar de sus mismas palabras, parece que cuando se le preguntaba por las instrucciones que recibió del gobierno, en vez de pretender hacer pasar por tales las cartas de Barreiro, para no faltar á la verdad de que se muestra tan delicado observador, debió haber presentado mas bien las que tenia de los ministros, las cuales debian ser sin duda á sus ojos de mas peso que las de otros individuos que carecian de ese carácter. ¿Por qué pues no ha manifestado las que yo le escribí en aquella ocasion y en las sucesivas? Si miéntras estaba en Guadalajara mostraba á todo el mundo mi firma, para darse una especie de autorizacion con ella, y sin hacer ver el contenido de lo escrito lo recitaba del modo que le convenia, ¿por qué ahora no hace uso de ella? ¿No era yo un ministro del Sr. Bustamante tanto como el sr. ministro de guerra? ¿La acusacion no era general contra el gobierno y al mismo tiempo especial contra mí? ¿Por qué reserva documentos que estaban en su poder lo mismo que los otros, y que debian servir para convencerme de ese crimen? Ah! El general Inclan no puede haber olvidado que en todas mis cartas, si bien le recomendé el justo rigor que era necesario para reprimir unos excesos tales, como ser invadida con impunidad por cuadrillas de bandoleros una de las principales capitales de la república, le encargué, no ménos la moderacion y la observancia de las leyes. El sabe, que al ir á tomar el mando del estado de Jalisco, lo puse en comunicacion con el gobernador del de Zacatecas, D. Francisco Garcia, con quien yo llevaba entónces amistad y correspondencia, con el fin de que obrase en todo con su acuerdo, lo que ciertamente no seria para alterar la forma de gobierno: el mismo Sr. Garcia puede testificar la verdad de este hecho. Mas si aquel general no ha presentado ni presentará mis cartas, yo puedo probar todo esto con sus propias contestaciones, que conservo, con otros documentos importantes, en punto tan seguro que nunca caerán en manos de mis enemigos. Nadie sin duda ve con mas horror que yo un abuso de la confianza particular, consignada en una correspondencia privada: Ciceron con razon exclamaba en un caso semejante: ¿Quién „por

Pruébase ser falsa la acusacion que hace Inclan fundada en las cartas que presentó.

„poco instruido que esté en las consideraciones que se deben entre sí los hombres honrados, es capaz de hacer públicas las cartas que recibió de un amigo porque despues haya so- brevenido algun disgusto con él? ¿Qué otra cosa es destruir esta confianza, sino quitar de la vida el mas firme lazo de la sociedad? ¿Cuántas chanzas suelen usarse en una carta, que si se hacen públicas, parecen ineptias? ¿Cuántas cosas serias que en ninguna circunstancia deben divulgarse (1)?” Pero cuando el Sr. Inclan ha cometido esa bajeza, para dar armas á los enemigos del gobierno de aquella época, sea lícito á los individuos de este emplear las mismas para su defensa, y caiga la vergüenza de tal hecho sobre quien la ha merecido. Yo presentaré su correspondencia y otras relativas á su conducta: allí se verá si su decision por el Sr. Gomez Pedraza era la que supone, y si ella fué el móvil de sus acciones: allí se verá si los ministros tuvieron alguna parte en el atentado de mandar fusilar al impresor Brambila cuando en ninguna de sus cartas hace mérito de la autorizacion que supone, y solo se empeña en disculparse: allí se verá por último si de oficio ó en lo particular se le previno en manera alguna nada que condujese á una variacion del sistema. Por las cartas del Sr. Garcia que tambien conservo, puedo demostrar la recomendacion que le hice de Inclan para que le asistiese con sus consejos, así como á este habia encargado los siguiése, y por otras muchas probaria el género de relaciones que le proporcioné, y el abuso vergonzoso que de ellas hizo, hasta un grado tal, que todavía creo deberle la consideracion de ocultarlo. Este es el hombre que quiere aparentar delicadeza: este el testigo cuya declaracion es el hecho importante en que la seccion funda la acusacion contra el gobierno y contra mí. Si á pesar de mi deseo de ocultar torpezas que son una afrenta para la nacion, me he visto en la necesidad de arrancar, con los hechos en la mano, la máscara hipócrita con que se han cubierto tan indignos procedimientos, impúteselo á sí mismo el general Inclan, que me ha precisado á ello.

Pruébase ser falsos los motivos que el general Inclan dice tuvo para hacer su declaracion.

Los motivos mismos que dice haber tenido para hacer la declaracion, prueban lo mal forjado de esta trama. En efecto, uno de ellos es la persecucion que el gobierno dice le declaró por su adhesion al Sr. Gomez Pedraza: recordando las fechas se verá, que cuando los ministros acusados se separaron del ministerio en mayo de 1832, todavía no se ha-

(1) Filípica 1.ª 4.ª

bia hecho mencion alguna en el curso de la revolucion del regreso del Sr. Pedraza á funcionar como presidente, de que solo se trató cuando hubo cesado el primer objeto del movimiento con la separacion de aquellos. ¿Cómo, pues, podia perseguirsele por una cosa de que nadie hablaba? Si en virtud de la declaracion del congreso se podia ya proceder á la formacion de causa contra él, y para eso lo citaba por rotulones el juez que en ella habia de entender, ¿no era esa la ocasion de echar en cara á los ministros sus instrucciones como muchas veces asegura intentó hacerlo (1) y presentarlas á la nacion como su disculpa? Nada ménos que eso hizo, y ántes bien mucho despues de su regreso de Guadalajara, y pocos dias ántes de su pronunciamiento en Lerma, todavía me dirigió una carta protestando su fidelidad al gobierno y ofreciendo sus servicios. ¿A qué quedan pues reducidos los fundamentos que alega el Sr. Inclan en abono de su declaracion, que nunca dejaria de ser una calumnia aun cuando aquellos fuesen ciertos?

La seccion del jurado comprende entre los testimonios que „de un modo inequívoco prueban este cargo (2)”, el de D. Francisco Carvajal. El general Basadre expuso: „Que „sabia que yo escribia cartas particulares á muchas personas „de los estados, y que esto lo podrá declarar D. Francisco Carvajal, que segun entiende era el que entónces me escribia á la mano (3).” Nada expresa acerca del objeto y contenido de estas cartas, que la seccion gratuitamente interpreta como dirigidas á la variacion de la forma de gobierno, cuando era mas natural suponer se contrajesen á la generalidad de los asuntos, tanto particulares como públicos, que corrían por mi mano, y así era en efecto. Carvajal, llamado á declarar, rehusó responder sobre este punto, como que segun se ha visto en otra parte, nada sabia, aunque afectó ocultar lo que estaba en su conocimiento, y la seccion hubiera debido decir, que el cargo se fundaba, no en la declaracion de Carvajal pues no la hubo, sino en su silencio estudiado para apoyar la vaga insinuacion del general Basadre, lo cual dista mucho de ser „una prueba inequívoca.”

El contexto de las declaraciones de los generales Mejía, Basadre é Inclan, basta para poner en claro cual ha sido la maquinacion formada entre los tres contra los ministros acusados, especialmente contra el de guerra y contra mí. Mejía y Basadre deseaban vengarse, el primero, por-

Declaracion de D. Francisco Carvajal.

Trama formada para la acusacion de los ex-ministros que se hace ma-

(1) Proc. fol. 32.—(2) Id. fol. 234.—(3) Id. fol. 38.

nifesta por todas estas declaraciones. Motivos de sentimiento que contra los ex-ministros tenían los generales Mejía y Basadre.

que se le impidió la venta de tierras en Tejas, operacion en que fundaba grandes esperanzas de fortuna, y el segundo por habersele retirado la comision con que lo despachó á los Estados-Unidos el general Guerrero, de que hablaré luego, y en que no las tenía menores; hechos solos que bastan para que yo pueda y deba recusarlos como testigos: para lograr su fin se hacen de Inclan, que hallándose sujeto á un juicio, abrazaba sin detenerse todos los medios, cualesquiera que fuesen, de capitular con el partido á quien habia ofendido, y en cuyo favor se declara por entónces la fortuna: la capitulacion se hace en breve comprometiéndose Inclan á acusar á los ministros: Basadre junta á todos los que habian de intervenir en la perdicion de estos, y queda arreglado que el diputado Barragan no insista en la acusacion en que estaba comprometido Inclan; que cite como testigos á Mejía y Basadre; que estos lo hagan á Inclan y á Carvajal, y que estos últimos apoyen la declaracion convenida entre todos, el uno con las cartas de Barreiro, y el otro con los secretos importantes que finja ocultar como amigo mio, sancionándolo todo el Sr. Gomez Farías, no solo con la impunidad prometida á Inclan, sino tambien premiándole y adelantándole en su carrera. Tal ha sido el rejuogo indigno de declaraciones, citas, comparecencias ante la seccion, exhortaciones de esta mandando en nombre de la ley revelar secretos que se pretendia cubrirlos por el velo de la amistad! ¡Tal es la negra trama con que se pretendia sacrificarnos á las venganzas personales de los unos, á la vileza é ingratitud de los otros, y á la rabia y el frenesí de un partido que no se desdénaba de servirse de semejantes medios!

Declaracion del Sr. senador Acosta.

Otra de las „pruebas inequívocas” de la seccion con respecto á este cargo, es la declaracion del Sr. Acosta, senador por el estado de Querétaro (1), la cual está reducida á que en los primeros dias de enero de 1830 solicitó del Sr. Bustamante diese las órdenes necesarias para que fuesen repuestas las autoridades de su estado, removidas á consecuencia del pronunciamiento de aquella capital por el plan de Jalapa, lo cual no tuvo el efecto que se prometia, pues por parte del ejecutivo no se tomó providencia alguna. Podria facilmente contestarse que la variacion de las personas que ejercen el poder público, no prueba en manera alguna un intento de alterar el sistema, ó si lo probase, jamas ese intento seria tan claro como en el plan de Zavaleta, por el que se mudaron las de la fede-

(1) Proc. fol. 30.

racion y las de todos los estados, sin embargo de lo cual no se ha hecho un crimen de ello á los que en él intervinieron: pudiéndose agregar que en esa remocion de las autoridades de Querétaro no tuvo parte el gobierno, y que el congreso general, á cuyo conocimiento se pasó todo lo ocurrido, no dictó medida alguna. Pero contrayéndose este punto de acusacion mas directamente á la que se hace al gobierno por el reconocimiento que se dice prestó á las legislaturas nuevamente establecidas en varios estados, me reservo tratar de ella en su lugar, no hablando de las otras declaraciones á que la seccion se refiere (1) por no constar en el proceso, pues las que en él se encuentran obran en favor de los ex-ministros: tales son las de los Sres. Ramirez Sesma y Andrade, comandantes generales que fueron de Oajaca, Querétaro y Puebla, quienes preguntados por „las órdenes que habian recibido del gobierno, no para la variacion del sistema federal,” ambos contestaron (2) que no se les habian dado ningunas.

Es, pues, evidente que este cargo que la seccion supone probado de un modo inequívoco, carece de toda verosimilitud, pues de los hechos que se alegan para fundarlo, el uno es absolutamente increíble, como que consiste en la supuesta invitacion del P. Muriel; el otro es del todo falso, pues se reduce á las pretendidas instrucciones dadas al general Inclan, y los restantes no se contraen á esta materia ó convencen terminantemente lo contrario de lo que la seccion pretende; y si á estas pruebas de derecho se quiere agregar otra mas general, deducida del tenor uniforme de las operaciones de aquel gobierno, parecerá todavia ménos probable semejante acusacion. En efecto, el intento de variar el sistema político de una nacion, supone un trastorno completo en esta, que no puede efectuarse sino por medio de una revolucion, tanto mas terrible, cuanto es mayor el número de intereses particulares que ataca. Esta sola voz arredra á todo hombre que conoce sus funestas y casi siempre inciertas consecuencias, y solo se decide á ella cuando las cosas públicas han llegado á un punto tal, que los males que se sufren son positivamente mas insupportables que los dudosos cuya suerte va á correrse, lo cual distingue muy claramente las revoluciones que son efecto de la voluntad general de las que solo son obra de una faccion. Todos los que artificiosamente han intentado excitar un movimiento revolucionario, han comenzado siempre por sembrar el descontento de todo lo que existe para promover el deseo

Otras declaraciones que habla la seccion.

Reflexiones generales sobre la conducta del gobierno, que acaban de convencer la falsedad de este cargo.

(1) Proc. fol. 234.—(2) Id. fol. 10 y 14.

de una variación, y por el contrario los que desean conservar lo presente, pretenden asegurarlo sobre la base de la prosperidad y el orden público. No basta que los pueblos digan somos federalistas; es menester que puedan decir: Somos federalistas, y por serlo somos felices; pues sin esta última condición las formas de gobierno nada valen, porque su objeto no es mas que llegar á aquel resultado. Ciertamente que la masa general de la población no aspira á una mudanza, cuando en el orden actual se halla bien; si en él encuentra seguridad para su persona y bienes el ciudadano pacífico; confianza en sus giros el capitalista, y exactitud en sus pagas el empleado y el militar, no puede presentarseles atractivo ninguno hácia una mudanza, en la cual no solo no adelantarian nada, sino que por el contrario aventurarian el bien que de hecho estan disfrutando en medio de las vicisitudes consiguientes á un trastorno general. No será menester demostrar que todas esas condiciones se encontraban bajo el gobierno cuyos miembros son hoy objeto de cruel persecucion; los mas ignorantes, pero imparciales espectadores y aun sus mas encarnizados enemigos, no pueden ya negarlo, pues para servirme de las palabras de un célebre historiador antiguo (Tito Livio xxii. 39.) *Eventus stultorum magister est*: El acontecimiento ha venido á desengañar con una terrible lección aun á los mas preocupados. Pues si esa administración tuvo tanto empeño en consolidar la paz sobre la base del beneficio que de ella recibian todos los miembros del cuerpo político, claro es que no aspiraba á una mudanza cuya imposibilidad ella misma impedía. Las sociedades secretas son el medio mas fácil para efectuar un movimiento revolucionario, pues por ellas la acción se transmite rápidamente de un punto céntrico hasta las extremidades, contándose en todas partes con colaboradores activos y obedientes á las órdenes de la sociedad central: así hemos visto en la actual época la uniformidad con que en los estados se ha obrado, de acuerdo con lo que han dispuesto los que dirigen la máquina política desde la capital, como la sociedad de jacobinos de Francia obraba por medio de las sociedades sus afiliadas, género de centralismo que ahora existe, y que es tanto mas pernicioso, cuanto su acción es mas enérgica y del todo misteriosa. Pues en la administración acusada no solo no intentaron los ministros dar fuerza alguna á ese resorte poderoso, sino que lo debilitaron cuanto pudieron, y en ningún tiempo las sociedades secretas habian tenido ménos influjo desde que aparecieron en este país por su desgracia. Si todo esto demuestra incontestablemente que aque-

lla administración no solo no habia puesto en planta medio alguno de los que pueden usarse para promover un cambio político, y si todos los que afirman la tranquilidad, objeto preferente de sus operaciones, será forzoso convenir que jamas tuvo las miras que se le atribuyen. ¿Quién podrá en efecto persuadirse que los ministros estaban construyendo un edificio, á costa de muchas fatigas y desvelos, solo para tener la satisfacción de destruir por sus manos su propia obra? Cuando se afanaban por restablecer y consolidar el orden público ¿seria para hacer suceder á él el desorden? Cuando procuraban arreglar la administración de la hacienda nacional en términos que bastase á cubrir desahogadamente sus atenciones, ¿seria para darse á si mismos el gusto de luchar con nuevas dificultades y escaseces, consecuencia necesaria de un general trastorno? Cuando hacian todo esfuerzo para levantar el crédito mejicano entre las naciones extrangeras, ¿seria para hacerlo caer otra vez excitando una revolución, que siempre, sea cual fuere su objeto, obra en él un efecto pernicioso?

Fácil fuera extender estas cuestiones á todos los ramos de la administración política y económica, pero lo dicho basta para persuadir á todo el que no esté ciego por el espíritu de partido, y no quiera pertinazmente negarse á la evidencia. Agregaré sin embargo, que la conducta misma del gobierno con respecto al general Inclan, que fué motivo de tanta inculpacion y declamaciones, es una prueba del cuidado con que procuraba evitar todo movimiento revolucionario, y puesto que este general ha querido que se revele „lo que habia estado oculto (1),” sacaré de este mismo suceso el último argumento para la convicción. El gobierno sabia, á no poderlo dudar, que el general Inclan, no por efecto de opinion, sino por la uniforme veleidad de toda su conducta política, meditaba un pronunciamiento por el centralismo, y que habia dado pasos muy directos para ello: igualmente sabia que este general habia logrado adquirir bastante influjo sobre las tropas que estaban á sus órdenes, y habia podido persuadirse tambien por varios hechos, que si su permanencia en el mando militar del estado de Jalisco comprometia la dignidad del mismo gobierno, su remocion ponía por otra parte en riesgo la tranquilidad pública. Se trataba, pues, de proporcionar sin inconveniente el retirarlo de aquel punto, cuando el atentado que cometió mandando fusilar al impresor Brambila, vino á hacer mas difícil el estado de las cosas, y mas peligroso el separar-

Explícase la conducta del gobierno del Señor Bustamante en el ruidoso suceso del general Inclan en Jalisco.

(1) Proc. fol. 32.

lo del mando, siendo de recelar que dictar esa providencia y hacer romper la revolucion era todo uno. Su manejo lleno de doblez en aquellas circunstancias, demuestra evidentemente cuan exacto era este modo de ver, de todo lo cual fueron instruidos entónces varios señores diputados y senadores de la legislatura de aquel año, con quienes sobre el particular se contestó; y los que tan terriblemente inculpaban al gobierno por su manejo, parece querian olvidar que la prudencia es la cualidad mas indispensable en quien se halla al frente de los negocios en momentos tan delicados. Asi es como se procuraba evitar un movimiento funesto y sosegar espíritus prontos para cualquiera revolucion, dejando enfriar las cenizas de tanto incendio anterior, y esperando que la continuacion de la tranquilidad robusteciese el brazo del gobierno para hacerlo superior á todos los partidos (1). Este resultado se habria obtenido, si los que á todo trance deseaban un trastorno, no se hubiesen aprovechado de la ocasion para lograr sus miras á pretexto de promover el castigo de Inclan, y si otros que no tenian ciertamente ese objeto, pero que obraban con indiscrecion, no hubiesen coadyuvado eficazmente con aquellos en contra de sus propios intereses.

Proteccion que se pretende dispensó el gobierno á los pronunciados por el centralismo en Yucatan

A este cargo de centralismo se liga naturalmente el de „la proteccion dispensada á los facciosos de Yucatan,” declarados por él, que hace parte del artículo 3.º de los del Sr. Barragan, á que me reservé contestar cuando haciéndolo al segundo extremo del mismo, manifesté las razones por que no pudo pensar el gobierno en destinar fuerzas algunas para aquel estado durante la guerra del Sur. Segun los términos en que está concebido, parece que el Sr. Barragan supone que el gobierno no solo omitió usar de la fuerza armada contra los pronunciados, sino que les prestó directamente alguna proteccion, y era su deber como acusador especificar y probar cual habia sido esta, y el de la seccion del jurado instruir el proceso con los documentos que obrasen en apoyo de la acusacion. Muy léjos de hacerlo así, ni aun se ha impreso con el expediente el informe que en el mismo consta haber remitido sobre este punto el ministerio de relaciones con fecha 13 de abril de aquel año á la cámara de diputados que lo habia pedido (2), siendo esta una nueva prueba, sobre tantas como se han dado, de la mala fe con que la seccion atendia solo á acumular cargos contra los ex-mi-

(1) Véase la nota núm. 17.—(2) Proc. fol. 63, oficio del Sr. González Angulo, ministro de relaciones.

nistros, y suprimia cuanto obraba en su favor, como lo era sin duda dicho informe. A falta pues, de este documento importante, habré de recordar la serie de los hechos concernientes á este asunto, que por sí solos bastan para la vindicacion del gobierno. Habiéndose verificado el pronunciamiento por el centralismo durante la administracion del Sr. Guerrero, este envió al Sr. Zavala para tratar de reducir á los pronunciados, quienes no le permitieron desembarcar, y se volvió sin fruto alguno de su mision. El gobierno del Sr. Bustamante ocurrió desde los primeros dias de su existencia á igual medio, prometiéndose mejor efecto por la variacion de las circunstancias, y comisionó al general D. Felipe Cordallos y al teniente coronel D. Tomas Requena, ambos sujetos estimados en aquel estado, y el segundo, diputado por el mismo en el congreso general. Las instrucciones que se les dieron deben hallarse en la secretaria que fué de mi cargo ó en la de guerra: examínense, y por ellas se verá que el objeto de su viaje no fué otro que el de promover el restablecimiento del orden constitucional. Esta diligencia no tuvo sin embargo el resultado que se deseaba: los comisionados no fueron admitidos, y regresaron sin haber entrado siquiera en contestaciones, como ántes habia sucedido al Sr. Zavala. El Sr. Barragan declama contra los ministros del Sr. Bustamante por haber adoptado esa medida (1); mas no considera que siendo la misma que habia tomado la administracion del Sr. Guerrero, ó es en igual grado inocente en ambas, ó ambas son igualmente criminales, habiendo ademas manifestado los disidentes con el hecho de no admitir ni á unos ni á otros comisionados, que las mismas eran las disposiciones que tenian con respecto á los dos gobiernos. Ni vale decir, como lo hace el Sr. Barragan, que estas consideraciones se tenian con los centralistas de Yucatan, mientras que se hacia la guerra á muerte en el Sur, pues ya se ha visto que en esta parte de la república se dió igual paso, como lo prueba la comision conferida al Sr. Primo Tapia, y sus instrucciones que constan impresas en el proceso instructivo (2).

Durante aquella guerra nada pudo hacerse con respecto á Yucatan sino cortar toda comunicacion con los individuos que ejercian allí la autoridad, no reconociéndolos tampoco para el uso de la exclusiva en el nombramiento de obispo, el que con ese motivo no se verificó por entónces, é

Conducta del gobierno con respecto á Yucatan.

(1) Proc. fol. 5.—(2) Id. fol. 116.

ignoro cuando se haya procedido á él. Una sola vez se entró en contestaciones con el Sr. Carvajal, que funcionaba como autoridad política y militar, y fué cuando habiéndose sabido por medio de los avisos secretos que el gobierno recibía frecuentemente de la Habana que un oficial de las tropas de aquella guarnición debía pasar disfrazado á Campeche para sondear las disposiciones de los habitantes en favor del gobierno español, se creyó necesario ponerlo en conocimiento de aquel gefe, quien contestó manifestando el mayor celo por la independencia, y que habia dictado las providencias convenientes para aprender al espía si aportaba á aquella Península. Sirva de paso este hecho, cuyos documentos deben estar en los archivos del gobierno, para desmentir la falsa especie, que entre otras muchas vierte el general Basadre en su declaracion (1) cuando dice: „Que asimismo tuvo „noticia en el Norte de que D. José Segundo Carvajal puso „á disposicion del gobierno de la Habana por medio de una „comision el estado de Yucatan en caso de ser atacado por „el gobierno general;” lo cual si fuese cierto probaria la circunspeccion con que el gobierno debía tratar este negocio, ligado tan de cerca con la seguridad de la independencia, pero cuya falsedad se comprueba atendiendo á las fechas, pues las noticias á que se refiere el Sr. Basadre debieron ser de principios de 1830, que es cuando se hallaba en los Estados Unidos, en cuyo tiempo no podian tener en Yucatan todavía recelo de que se les atacase, y por consiguiente no estaba en el orden se adelantasen sin necesidad alguna á dar un paso tan escandaloso.

Cuando las atenciones del Sur cesaron del todo, el Sr. Rejon, senador por aquel estado, se acercó á los ministros para tratar de que se promoviese su reincorporacion en la república, y para este fin escribí con su acuerdo en lo particular al actual Sr. presidente para que cooperase á ello mediante su influjo en aquel pais y con aquellas tropas, y habiendo dado algunos pasos, me contestó que encontraba las mejores disposiciones, y que solo habria dificultad en la reposicion de los individuos que ántes estaban en el ejecutivo y congreso, que era precisamente lo que con mayor empeño solicitaba el Sr. Rejon. Por aquellos dias me retiré con licencia al estado de Guanajuato, y el referido Sr. Rejon tan léjos entónces de dudar de la legitimidad del gobierno como de creer que yo influyese en favor del centralismo, me escri-

(1) Proc. fol. 38.

bió instándome para que regresase á la secretaría cuanto ántes, creyendo mi presencia importantísima para concluir este grave negocio. Todo lo que hubo despues en el restablecimiento del sistema y modo en que se hizo, se pasó al congreso, y este tomándolo en consideracion decretó lo que tuvo por conveniente: ¿qué hay pues en todo esto que siquiera indique haberse dispensado proteccion alguna á los pronunciados por el centralismo en Yucatan?

Con relacion á este mismo cargo se acusa tambien al gobierno de aquella época „por el reconocimiento que presentó á las legislaturas y gobiernos instalados en los estados el „año de 1830 (1).” El Sr. ex-ministro de justicia respondió de una manera perentoria exponiendo, que las contestaciones que habian mediado con estas autoridades se habian reducido á lo que era indispensable, no pudiendo excusarse de darlas „supuesto el decreto del congreso general de 13 de „enero de 1830 en que declaró justo el pronunciamiento de „Jalapa,” pues si hubiera obrado de otro modo „se le acusaría de transgresor de aquella ley y de incitador á la revolucion (2).” Este decreto autorizaba sin duda alguna las variaciones que por efecto del plan á que se referia, habian tenido lugar en varios estados, y en su virtud no habria razon para hacer cargo á los ministros del Sr. Bustamante por haber reconocido á las nuevas autoridades, mucho ménos no habiéndose hecho el mismo á los secretarios del despacho de la administracion formada en enero de 1833 por haber prestado igual reconocimiento á las que se instalaron entónces á virtud las unas del plan de Zavaleta, que no solo no tenia en su favor una declaracion semejante, sino que habia sido formalmente reprobado por el congreso general, y las otras aun ántes que tal plan hubiese, como el Sr. Zavala, que estuvo por mucho tiempo en el gobierno del estado de Méjico sin mas título para ejercerlo que haberse apoderado de él á viva fuerza; pero aunque esta razon fuese bastante para la vindicacion de los ministros acusados, es tambien de notar que en las contestaciones que mediaron con las referidas legislaturas y gobiernos, no hay nada que implique un formal reconocimiento, pues este solo podia hacerlo el congreso por sus decretos, como en muchos casos se verificó, y el gobierno pasando á su conocimiento todas las ocurrencias de los estados, esperaba su resolucion para hacerla cumplir, sin te-

Reconocimiento que se dice prestó el gobierno á las autoridades establecidas en los estados á consecuencia del plan de Jalapa.

(1) Proc. fol. 58 y 60: cargos hechos á los Sres. ex-secretarios de justicia y hacienda.—(2) Proc. fol. 60.

ner en el entretanto con las nuevas autoridades otras comunicaciones que las que eran indispensables, ya que no podían cortarse, según se hizo con Yucatan, por no ser puntos aislados y distantes como aquella península, ni menos excusarlas en todos los incidentes diarios. Esto es lo mismo que se había practicado siempre en casos semejantes por las administraciones anteriores, y en el presente se halla comprobado en el proceso haberse procedido así por el informe del Sr. Romero, gobernador del estado de S. Luis, quien hablando de su remoción y la de la legislatura, confiesa que ni contestación á las nuevas autoridades se redujo á decir: „Que „la aprobación de aquellos hechos pertenecía á las cámaras, „á quienes daba cuenta (1);” y él mismo agrega „que así lo „hice.” Igual conducta se observó con respecto á los acontecimientos de Querétaro, á que se contrajo en su declaración el Sr. senador Acosta, y lo mismo se hizo en todos los de igual naturaleza.

Los que pretenden que el gobierno hubiese debido intervenir á mano armada en todos los sucesos de aquella época, olvidan que habiendo sido uniforme el movimiento contra algunas legislaturas y gobernadores desde Chiapas hasta Chihuahua, era necesario para contenerlo un ejército muy numeroso que no había: olvidan también que habiendo intentado el general Terán sostener á la legislatura de Tamaulipas, halló por propia experiencia cuán incierto es el apoyo de la fuerza armada en momentos de conmociones políticas; y olvidan por último que no puede ser un crimen en los ex-ministros haber seguido correspondencia con las autoridades instaladas en 1830, cuando no lo es en otros individuos haber depuesto á las que las precedieron, y en cuyo lugar ellos se colocaron. Podría citar los ejemplares que lo prueban, pero no me apartaré del propósito de no hablar de personas que no figuran en el proceso, sino en casos indispensables, no deteniéndome más en un punto sobre el cual no debieran tener ya que contestar los ministros acusados, pues habiendo sido este uno de los cargos que la sección hizo también al Sr. ex-ministro de hacienda (2), el jurado declaró no haber lugar á proceder contra él, y siendo iguales las circunstancias, no puede tenerse por delito en aquellos, lo que no se calificó de tal en dicho señor.

No me detendré á recorrer todas las imputaciones vagas que se han hecho á la administración del Sr. Bustaman-

Conclusion
general de

(1) Proc. fol. 210.—(2) Id. fol. 58.

te por todo cuanto hizo, y aun por lo que hicieron los gobiernos sus predecesores: así es que el Sr. Barragan dice: „Que el Sr. Zavala habría sido arrojado á la tumba, si no se „le hubiera deparado la ocasión de escaparse (1);” lo cual todo el mundo sabe que se refiere al tiempo de la presidencia del Sr. Victoria. Habiendo contestado á todos los cargos admitidos por la sección del jurado, he tenido ocasión de hacer ver en general cuál ha sido el manejo de aquel gobierno en todos los negocios que han sido materia de formal acusación contra él, y aunque para formar esta se examinó con el mayor empeño toda su conducta, sus mismos enemigos no han encontrado en ella crimen alguno, pues ya se ha visto á qué se reducen los que han pretendido hacer pasar por tales. Las dos cámaras á porfía hicieron una inquisición rigurosa de todos los actos de aquel gobierno, pues mientras la sección del jurado de la de diputados se ocupaba en registrar todo en busca de delitos de los ex-ministros, con degradación suya y ofensa de las leyes que le demarcaban otro modo muy diverso de proceder, la cámara misma pedía directamente y con el mismo objeto informes sobre varios puntos á las secretarías del despacho, y la de senadores nombraba una comisión especial con el propio intento. A pesar de esta prolija indagación, dirigida no por el celo, sino por el encarnizamiento, en la que no se solicitaba hallar hechos punibles, sino apariencias siquiera para la venganza, nada se ha encontrado, y el furor de la persecución no ha servido más que para hacer relucir la conducta pura de los acusados.

Si en una causa á que se ha dado tanta importancia y una ilegal publicidad, hubiera podido limitarme á los términos ordinarios de una defensa común, no habría debido contestar á los cargos que se me han hecho, mientras no se me hubiesen presentado „los actos del presidente autorizados „con mi firma contra la constitución, la acta constitutiva, „leyes generales y constituciones particulares de los esta- „dos, que es á lo que „los secretarios del despacho son res- „ponsables (2),” y aun cuando se pretenda considerar estos cargos como recayendo sobre la conducta privada del individuo, cosa que no será fácil de persuadir en actos enteramente dependientes del carácter público, yo debería exigir se especificase la parte que se me imputa en cada punto de acusación, pues no es bastante fundamento el que como dice la sección „la voz pública me haga el corifeo de todos los

los cargos
hechos en
común con-
tra la ad-
ministración
del Sr. Bus-
tamante.

(1) Proc. fol. 15.—(2) Constitución art. 119.

actos de la administracion" de que fui miembro. Nunca habia habido entre los ministros tanta independencia en sus operaciones, y si procedian con uniformidad, esta no nacia del influjo preponderante de ninguno de ellos, siendo muy extraño que la seccion dé como motivo para acusarme esa voz pública, como si los errores populares hubieran de ser la norma de la conducta de los tribunales. Mas si he entrado á refutar estas acusaciones hechas en general contra el gobierno á quien serví, sin exigir previamente las pruebas legales, únicas que pueden producirme una responsabilidad, como lo haré en la forma del juicio, ha sido para satisfacer al público cuya opinion se ha pretendido extraviar, lo cual era un deber sagrado para un hombre de honor. Por la misma razon voy ahora á contestar á los cargos que se me hacen en particular como secretario del despacho de relaciones, y que parece no tener conexión inmediata con los que comprenden las acusaciones presentadas en general contra toda la administracion del Sr. Bustamante.

CARGOS PARTICULARES.

Primer cargo. Haber atentado contra la independencia.

Ligereza con que ha procedido la seccion á hacer este cargo que no tiene otro fundamento, que la declaracion del general Basadre.

El primero debe tenerse por gravísimo, si se atiende al modo en que hablando de él se expresa la seccion: despues de acusarme de todo cuanto hasta aquí se ha visto, exclama: „Mas todos estos crímenes, son nada en comparacion de los „que ocultamente perpetraba este ministro audaz: tal vez en „su gabinete se estaban forjando las cadenas con que se pretendia volver á unir nuestra ilustrada y opulenta república „á la caduca é impotente metrópoli (1).”

A cualquiera hombre de buen sentido, y que tenga ideas sanas de justicia, chocará al primer golpe de vista que una acusacion de tal tamaño, admitida por la seccion del jurado, cuyas funciones son nada ménos que examinar la solidez de los cargos hechos á funcionarios públicos del rango de los ministros, se apoye en un tal vez: este género de duda no seria disculpable ni aun en un periódico de oposicion, que en su título lleva una especie de salvaguardia, para denigrar libremente á los que se propone combatir, pero nunca debia hallarse bajo la pluma de hombres á quienes se comete un encargo, cuyo desempeño va á ser el fundamento de una causa criminal, y todavia parecerá mas extraña tal conducta cuando se vea que tan delicada especie se aventura sin mas datos que la declaracion del general Basadre que voy á examinar. „Ella, dice la seccion, descubre atentados de gran tamaño cometidos contra la independencia nacional (2).”

(1) Proc. fol. 234.—(2) Id. ibid.

Siguiendo los principios de una lógica rigurosa, será menester concluir del exámen que va á hacerse, que si ese máximo de los crímenes, en concepto de la seccion, queda reducido á la nada, lo mismo y con mas razon deberá decirse de todos los otros que por confesion de la seccion misma, nada son en comparacion de este: y si ademas se demuestra que los que la seccion reputa como atentados de gran tamaño contra la independencia, han sido por el contrario servicios muy importantes hechos á la nacion, habrá de reconocerse que las calificaciones de la seccion en los demas puntos, no son tampoco dignas de confianza.

En un párrafo anterior he manifestado que el general Basadre es testigo recusable por mí, pues se tiene por agraviado de que se le retirase una comision que le fué conferida al fin del gobierno del Sr. Guerrero, por la secretaria que despues fué de mi despacho, y por la de guerra, de que se prometia grandes adelantos personales, y por decirlo de paso, para la cual se le entregaron fondos de que nunca ha dado razon. El objeto del viaje que con este motivo hizo al Norte, era, segun se deduce de ciertos apuntes en cifra que habia en el ministerio, y que se interpretan por el tenor de la declaracion de que se trata, 1.º Expedir veinte y cinco ó treinta patentes de corso que llevó en blanco. 2.º Negociar con el presidente de Haity (Sto. Domingo) que con la gente de color de aquella isla auxiliase la independencia de la Habana (1). El Sr. Basadre ademas de estos encargos, los llevaba tambien para ejercer cierto espionage sobre otras materias (2), y se ocupó de algunos otros negocios aunque no tenia para ellos instrucciones ni facultades (3): todo será materia de este exámen, pues que el haber impedido los efectos de esta comision son „los atentados de gran tamaño contra la independencia” que segun la seccion he cometido.

Es menester que el gobierno que dió semejantes encargos al general Basadre, y este señor que los admitió, tuviesen en muy poco el honor del pabellon nacional, los intereses de la república, los principios de moral universal y las relaciones amistosas con las potencias que han reconocido la independencia. ¿Quién ignora el resultado que tuvieron las patentes de corso expedidas por los gobiernos de Colombia y Buenos-Aires? Los corsarios no fueron otra cosa que piratas, que no contentos con perseguir los pocos buques del lánguido comercio español, dieron caza á todos los pabellones, llenaron

Los que la seccion representa como crímenes en este cargo, han sido por el contrario servicios muy importantes hechos á la república.

El general Basadre es testigo recusable teniendo por agraviado por haberle retirado una comision que le dió el gobierno del Sr. Guerrero. Explícase el objeto de esta comision.

Fundamentos de este cargo.

1.º Haber impedido la expedicion de patentes de corso que era uno de los objetos de la comision del general Basadre.

(1) Proc. fol. 38 y 39.—(2) Fol. 39.—(3) Fol. 40.